

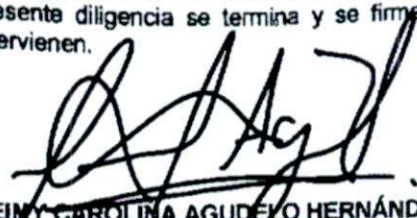
DILIGENCIA:
JUZGADO:
PROCESO:
DEMANDANTE:
DEMANDADO:
DESPACHO COMISORIO:

SECUESTRO DE BIEN INMUEBLE
60 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
2018-546
ALVARO ANTONIO PRIETO SARMENTO
ALEXANDRA ROSERO BETANCOURTH
No. 2020-054

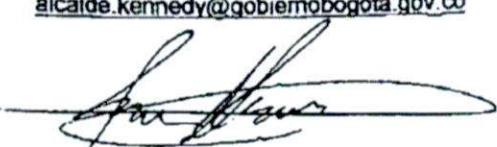
En Bogotá a los tres (03) días del mes de mayo de dos mil veintiuno (2021), en comisión ordenada por el Juzgado 60 de Pequeñas Causas Y competencia Múltiple de Bogotá. Al Despacho se hace presente la abogada **YUDY PEÑA TELLEZ** identificada con cedula de ciudadanía No. 52.025.866 y Tarjeta Profesional No. 151.371 del CSJ, quien esta nombrada dentro de la presente diligencia. Así mismo se hace presente la empresa **SOLUCIONES LEGALES INTELIGENTES SAS**, identificada con NIT 900.709.757-6, quien recibe notificaciones en la Av. Jiménez No. 9-43 oficina 406, teléfono 3057142352 y correo electrónico solucioneslegalesinteligentes@gmail.com, quien otorga poder la actuar dentro de la presente diligencia al auxiliar de justicia el señor **GERMAN DAVID BONILLA SUAREZ** identificado con cedula de ciudadanía No. 79.793.044, respetando acuerdo entre las partes la abogada Alexandra Rosero y el señor German Bonilla, teniendo en cuenta que no se hace presente la empresa Centro Integral de Atención y Capital SAS, por lo que se procede a remover del cargo a los mismo y a posesionar en el cargo a la empresa Soluciones Legales Inteligentes quienes prometen cumplir bien y fielmente con los deberes que el cargo el impone. La suscrita Alcaldesa Local de Kennedy la señora **YEIMY CAROLINA AGUDELO HERNÁNDEZ**, por la situación que se está cruzando en el país de COVID-19, la señora alcaldesa se encuentra en virtualidad por los medios tecnológicos para realizar la presente diligencia con la aceptación de todas las partes, por lo que las Abogadas de apoyo del Área de Gestión Policial Jurídica **ANA MARIA PACHECO** y **LUZBY DAHIANNA ROMERO MANCERA**, proceden a trasladarse a la Calle 7A No. 74-04 Int 14 Apto 102. Una vez en sitio de la diligencia somos atendidos por la señora **ALEXANDRA ROSERO BETANCOURTH** identificado con cedula de ciudadanía No. 42.131.899 quien es la demandada dentro del proceso de la referencia, quien nos permite el ingreso al inmueble por lo que se procede a describir y alinderar inmueble por el **POR NORTE**: Lindera en vacío a zonas verdes de parque público; **POR EL SUR**: Lindera con pared al medio que lo separa del apto 101; **POR EL ORIENTE**: Lindera con pared al medio que lo separa del apartamento 103; **POR EL OCCIDENTE**: Lindera con vacío a sótano de parqueo; **NADID**: placa al medio que lo separa del sótano del parqueadero; **CENIT**: Placa al medio que lo separa del apartamento 202; se trata de un apartamento ubicado en el piso 1, posee una puerta metálica de una hoja que nos da ingreso a un área acondicionada como sala comedor, con pisos en cerámica, paredes estucadas y pintadas, y una pared con enchape, techo en rustico, una cocina sin puerta con pisos en cerámica, paredes estucadas y pintadas y techo en rustico, con muebles de cocina y mesón en acero inoxidable, tiene 3 habitaciones con pisos en cerámica, paredes estucadas y pintadas y techo en rustico, dos de las cuales poseen closet, la habitación principal posee baño privado con pisos en cerámica, paredes enchapadas y techo en rustico, con los tres servicios, un baño de alcobas con pisos en cerámica, paredes enchapadas y con techo en rústicos con los tres servicios, el inmueble se encuentra en buen estado de conservación y cuenta con todos los servicios público. Este despacho procede a dar el uso de la palabra a la señora **ALEXANDRA ROSERO BETANCOURTH** quien es la demandada dentro del proceso de la referencia por lo se procede a dar el uso de la palabra para que **MANIFIESTE**: "En primera no he estado de acuerdo con el proceso, ya que se han presentado varias irregularidades, de todas maneras yo propuse excepciones dentro del proceso y animo conciliatorio dentro del proceso por lo que estados asistidos por abogado, y dejamos consignado que solicito el artículo 595 del CGP, en su numeral 3 solicito que sea yo la que quede en cabeza del inmueble", el despacho procede a dar el uso de la palabra a la abogada para que **MANIFIESTE**: "teniendo en cuenta que se encuentra identificado y alinderado el inmueble comedidamente solicito al despacho se sirva declararlo legalmente secuestrado", el despacho después de escuchadas las partes y teniendo la solicitud de la parte demandada se accede de conformidad al inciso 3 del artículo 595 del CGP, por otro el despacho teniendo la solicitud de la abogada interesada y en cumplimiento a la orden impartida por el juez 60 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiples de Bogotá y sin haber oposición alguna procede a decretar **LEGALMENTE SECUESTRADO** el bien inmueble identificado con el número de matrícula inmobiliaria No. 50C-1252644, embargado con anotación No. 15 del 21 de junio de 2018, con oficio No. 1894 por el Juzgado 78 Civil Municipal de Bogotá.



El despacho procede a dar el uso de la palabra al auxiliar de justicia para que **MANIFIESTE**: "En virtud de la asistencia a la presente diligencia y de las labores efectuadas solicito la fijación de gastos de asistencia". Este despacho accede a la petición y deja claro que no son honorarios como lo indica el juez 60 de Pequeñas Causas sino son gastos de asistencia toda vez que se accedió al artículo 595 inciso 3 del CGP expuesto por la parte pasiva por lo que se deja la suma de \$200.000 del auxiliar de la justicia respetando lo ordenado en el despacho comisorio 2020-054, los cuales serán cancelados en la presente diligencia. No siendo el otro el objeto de la presente diligencia se termina y se firma una vez sea leída y aprobada por quien en ella intervienen.



YEIMY CAROLINA AGUDELO HERNÁNDEZ
Alcaldesa Local de Kennedy
alcalde.kennedy@gobiernobogota.gov.co



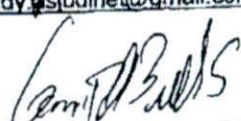
ANA MARIA PACHECO
Abogada de Apoyo del Área de Gestión policiva
Ana.pacheco@gobiernobogota.gov.co



LUZBY DAHIANNA ROMERO MANCERA
Abogada de Apoyo del Área de Gestión policiva
Luzby.romero@gobiernobogota.gov.co



YUDY PENA TELLEZ
Abogada de la parte demandante
yudy.asjudinet@gmail.com



GERMAN DAVID BONILLA SUAREZ
Auxiliar de Justicia
solucioneslegalesinteligentes@gmail.com



ALEXANDRA ROSERO BETANCOURT
Quien atiende la diligencia
kinialex1704@hotmail.com

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



**JUZGADO DOCE (12) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
DE BOGOTÁ
Carrera 10 n.º 14-33 mezzanine**

Bogotá D.C., veintiocho (28) de abril de dos mil veintidós (2022)

Radicado n.º 11001 40 03 078 2018 00546 00

Toda vez que se está dando cumplimiento al requerimiento efectuado en providencia del 6 de agosto de 2021 (fl. 232), se dispone:

El anterior despacho comisorio n.º 2020-054 debidamente diligenciado agréguese a los autos y póngase en conocimiento de las partes por el término de cinco (5) días para los fines del artículo 40 del C.G.P. (fls. 243 a 281).

Por otra parte, el secuestre proceda a rendir mensualmente cuentas comprobadas de su administración y conforme se consagro en la diligencia de secuestro realizada el pasado 12 de septiembre hogaño. Por secretaría notifíquese por el medio más expedito y dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 806 de 2020. Déjense las constancias del caso.

NOTIFÍQUESE

JOHANNA MARCELA MARTÍNEZ GARZÓN

Juez

**JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ.**

Bogotá, D.C., veintinueve (29) de abril de 2022
Por anotación en estado n.º 064 de esta fecha fue notificado
el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.
Profesional Universitario,

DIANA PAOLA CÁRDENAS LÓPEZ